

Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

*No. 120/2011 ESCRITURA DE
CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
ANÓNIMA QUE SE DENOMINA
RAPIDMAIL S.A.-----
CAPITAL SUSCRITO: US\$800.-----
CAPITAL AUTORIZADO: US\$1.600.-

En la Ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día siete del mes de Julio del año dos mil once, ante mí Doctor **HUMBERTO MOYA FLORES**, Notario Trigésimo Octavo de este Cantón, comparecen a la celebración de la presente Escritura Pública de Constitución de Compañía Anónima, el señor **CARLOS ALBERTO MACIAS REYES**, quien declara ser: de estado civil soltero, mayor de edad, ecuatoriano, ejecutivo y domiciliado en esta ciudad de Guayaquil; y, el señor **GUILLERMO ENRIQUE REYES QUIMI**, quien declara ser: de estado civil soltero, mayor de edad, ecuatoriano, ejecutivo y domiciliado en esta ciudad de Guayaquil; capaces para contratar a quienes conozco de lo que doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identidad; y, procediendo con amplia libertad y bien instruidos de la naturaleza y resultado de esta Escritura Pública de Constitución de Compañía Anónima, para su otorgamiento me presentaron la Minuta del tenor siguiente: **MINUTA: SEÑOR NOTARIO.-** En el Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la cual





conste la Constitución de Compañía que se celebra al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA:**

COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de esta escritura pública, por sus propios derechos, las siguientes personas ecuatorianas, mayores de edad y domiciliadas en la ciudad de Guayaquil, señores:

CARLOS ALBERTO MACIAS REYES, soltero, Ejecutivo; y **GUILLERMO ENRIQUE REYES QUIMI**, soltero, Ejecutivo; quienes manifiestan su voluntad de constituir una Compañía Anónima. **SEGUNDA:** La Compañía que por este acto se constituye estará regida por la Ley de Compañías, Código Civil, Código de Comercio y los Estatutos que a continuación se expresan. **ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA RAPIDMAIL S.A.- ARTICULO PRIMERO.-** El nombre de la compañía será **RAPIDMAIL S.A. ARTICULO SEGUNDO.-** El domicilio principal de la compañía será en la Ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, pudiendo establecer sucursales en cualquier parte del país y del extranjero. **ARTICULO TERCERO: OBJETO.-** El objeto social de la compañía será dedicarse a las siguientes actividades: La compañía ejecutará en el país o en el exterior por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros: **A)** Servicio de recepción y entrega de documentos, paquetes, del Ecuador cualquier sitio del exterior y viceversa, así como en el interior del Ecuador. **B)** La lectura procesamiento, análisis y crítica de la información



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

obtenida de aparatos de medición, tales como los medidores de consumo de servicios públicos; **C)** El levantamiento, configuración, segmentación, actualización y administrador de Bases de Datos de todo género y naturaleza, por información obtenida directamente de consulta personales relacionadas a través de encuestas o entrevistas sean éstas efectuadas por correo, telefónica o personalmente, obtenidas de documentos económicos, científicos, académicos o artísticos, recibido desde el interior y/ exterior del país tanto física como electrónicamente, o por compra de base de datos ya existentes; **D)** La Inspección y verificación física de inventarios a través de sistemas digitalizados, con el fin de establecer cantidad, calidad y condición de todo tipo de bienes o productos; **E)** La lectura, verificación, análisis y crítica de los registros producidos u obtenidos de la memoria y/o documentos contenidos o emitidos por máquinas electrónicas tales como Hand Held, celulares, cajas registradoras, fotocopadoras, monederos, ticketeras automáticas; **F)** Así mismo corresponde al objeto social la intermediación en la compra, venta, administración y explotación de bienes inmuebles propios o de terceros y/o mandatos, compraventa, corretaje, administración, permuta, agenciamientos, explotación, arrendamiento y anticresis de bienes inmuebles urbanos y rurales; **G)** También se



dedicará a la importación, compra, venta, distribución, comercialización y mantenimiento de todo tipo de equipos de computación, así como de sus repuestos y accesorios; al diseño, ejecución e instalación de todo tipo de programa software; **H)** Podrá brindar asesoría informática, jurídica, económica, técnica, contable, agrícola, de la construcción, así como realizar promociones de mercadeos y ventas; **I)** Capacitación de personal en áreas técnicas como la reingeniería, gestión de calidad total, organización y métodos de trabajos, control de calidad, control de producción, marketing, globalización, medio ambiente, mantenimiento electrónico, eléctrico y mecánico, comercio exterior, ingeniería de sistemas y computación, y podrá brindar servicios de asesoramiento técnico y administrativo a toda clase de empresas, para la selección, evaluación y capacitación de personal; **J)** Mantenimiento en medidores y obras de adecuaciones en sitio de medición, verificación, corte y reconexión del servicio de agua potable, eléctrico o telefónico; **k)** Mecanización y alistamiento de productos, documentos, estados de cuentas, cartas, equipos y herramientas; **l)** Instalaciones de redes, tuberías de servicio básico en general, uso, compra, venta, alquiler de maquinarias requeridas para dichas instalaciones. Podrá intervenir en la constitución de las compañías relacionadas en su



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

objeto social suscribiendo las acciones y/o participaciones correspondientes, pudiendo igualmente suscribir acciones y/o participaciones en aumento de capital de sociedades de su misma índole. Es decir la compañía estará facultada para efectuar y celebrar toda clase de actos y contratos permitidos por las leyes relacionadas con su objeto social y para tal efecto podrá celebrar todo tipo de contratos con instituciones públicas, privadas, civiles y militares.



ARTICULO CUARTO.- El plazo de duración de la compañía es de CINCUENTA AÑOS, contados a partir de la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil. **ARTICULO QUINTO.-** El capital autorizado de la compañía es de MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, y el capital suscrito es de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, numeradas del cero cero cero uno a la ochocientas inclusive. Los certificados provisionales serán suscritos ya sea por el Presidente o por el Gerente General. Cada acción liberada de un dólar dará derecho a un voto en las decisiones de la Junta General, las no liberadas lo darán en proporción a su valor pagado. **ARTICULO SEXTO.-** Para todo lo concerniente a Fondo de Reserva Legal, pérdida o destrucción de acciones, liquidaciones y todo aquello que estos Estatutos no expresan se



estará a lo que dispone la Ley de Compañías. Las utilidades serán repartidas en proporción al valor pagado de las acciones. La compañía se disolverá anticipadamente en cualquier momento y por cualquier motivo si la Junta de Accionistas así lo determina. El Gerente General actuará como liquidador de la Compañía. **ARTICULO SÉPTIMO.**- La Junta General de Accionistas es el órgano supremo de la compañía y estará integrada por los accionistas de la misma legalmente convocados y reunidos. **ARTICULO OCTAVO.**- Las Juntas Generales que son Ordinarias y Extraordinarias se reunirán en el domicilio de la compañía. Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía. Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier época del año en que fueren convocadas. **ARTICULO NOVENO.**- Las Juntas Generales serán convocadas por el Gerente General o el Presidente mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio de la compañía con ocho días de anticipación por lo menos al día fijado para la reunión con indicación de lugar, día, hora y objeto de la Junta. **ARTICULO DÉCIMO.**- El quórum para las Juntas Generales será el concurrente que represente por lo menos la mitad del capital pagado en Primera Convocatoria y con el número de accionistas



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

presentes en Segunda Convocatoria, debiendo expresarse así en la referida convocatoria. **ARTICULO DÉCIMO PRIMERO.-** Las resoluciones de las Juntas Generales se tomarán por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. **ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO** Las atribuciones de la Junta General son las siguientes: **A)** Nombrar y remover al Presidente, y Gerente General de la compañía, de conformidad con la Ley y señalar sus remuneraciones; **B)** Conocer y aprobar anualmente el Balance General y Estado de Pérdidas y Ganancias de la compañía; **C)** Disponer el reparto de utilidades, Amortización de Pérdidas y Fondo de Reserva Legal; **D)** Resolver sobre el Aumento o Disminución del capital, prórroga o disminución del plazo de la compañía; **E)** Resolver sobre la Disolución anticipada de la compañía; **F)** Autorizar a los Representantes legales para la enajenación o gravámenes de bienes inmuebles; y, **G)** Todas las demás atribuciones que le confiere la Ley y los presentes estatutos sociales. **ARTICULO DÉCIMO TERCERO.-** La administración y representación legal de la compañía estará a cargo del Presidente, y del Gerente General; en forma individual durarán cinco años en el ejercicio de su cargo y serán elegidos por la Junta General de Accionistas. Las facultades de los administradores serán las contempladas en el artículo



doscientos cincuenta y tres y otros de la Ley de Compañías. **ARTICULO DÉCIMO CUARTO.-** La Fiscalización y control de la compañía estará a cargo de un Comisario elegido por la Junta General de Accionistas, quien tendrá las facultades y deberes que le concede e impone la Ley de Compañías.

TERCERA.- El capital de la compañía ha sido totalmente suscrito y pagado de la siguiente manera:

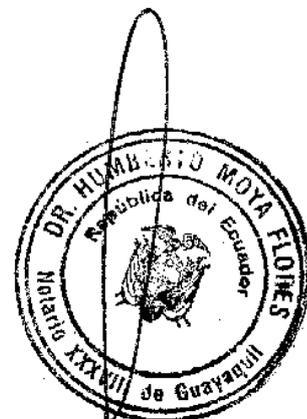
CARLOS ALBERTO MACIAS REYES, ha suscrito cuatrocientas acciones de un dólar cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas en dinero efectivo, esto es la cantidad de **CIENT DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**; y, **GUILLERMO ENRIQUE REYES QUIMI**, ha suscrito cuatrocientas acciones de un dólar cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas en dinero efectivo, esto es la cantidad de **CIENT DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**. Todo conforme consta en el certificado de integración del banco que se adjunta. El saldo los accionistas se comprometen a pagarlo en veinticuatro meses a partir de la fecha de inscripción de esta Escritura en el Registro Mercantil, en cualquiera de las formas establecidas en la Ley. El Abogado José Alvarado Gavilanes queda autorizado a realizar las gestiones y a retirar y cobrar los fondos correspondientes a la cuenta de integración de capital, así como convocar a la Primera Junta General





REPUBLICA DEL ECUADOR
 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
 ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
 OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7373036
 TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
 SEÑOR: ALVARADO GAVILANES JOSE
 FECHA DE RESERVACIÓN: 06/07/2011 12:23:58 PM



PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

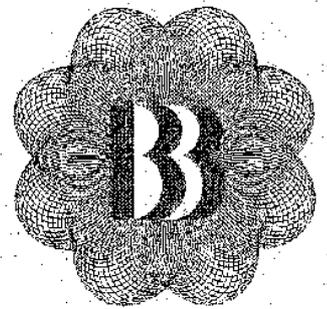
1.- RAPIDMAIL S.A.
 APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 05/08/2011

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

NICOLÁS RODRÍGUEZ NAVARRETE
 DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL



CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

No. 00001IKC013473-4

Certificamos haber recibido en depósito, en Cuenta de Integración de Capital de la siguiente persona jurídica en formación: **RAPIDMAIL S.A. XX**

La cantidad de DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA correspondiente a los aportes realizados de acuerdo con el detalle siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
MACIAS REYES CARLOS ALBERTO	\$100.00
REYES QUIMI GUILLERMO ENRIQUE	\$100.00
TOTAL	\$200.00



El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un interés anual del 7.75% , salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de 31 días.

Entregamos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses devengados, una vez constituida la persona jurídica, de acuerdo con las instrucciones que recibamos de su representante legal, siempre y cuando la autoridad competente que aprobó a la persona jurídica, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este Banco de copia certificada e inscrita, tanto de los estatutos aprobados, el nombramiento del representante legal y el registro único del contribuyente.

Si la persona jurídica en formación no llegare a constituirse o domiciliarse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización de la autoridad competente según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

GUAYACIL, 04 DE JULIO DE 2011

BANCO BOLIVARIANO C.A.
FIRMA AUTORIZADA



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

de accionistas.- Agregue Usted Señor Notario, las demás formalidades de estilo para la completa validez de este instrumento.- Abogado José Alvarado Gavilanes.- Registro número.- Nueve mil ciento treinta y nueve.- Guayaquil.- Hasta aquí la Minuta.- Es copia, la misma que se eleva a Escritura Pública se agregan documentos de Ley.- Leída esta Escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz otorgantes quienes la aprueban en todas sus partes se afirman, ratifican y firman en unidad de conmigo el Notario. Doy fe.-



Carlos Macias Reyes

CARLOS ALBERTO MACIAS REYES

Ced. U. No. 092588089-0

Cert. Vot. 140-0167

Guillermo Enrique Reyes Quimi
GUILLERMO ENRIQUE REYES QUIMI

Ced. U. No. 091224909-1

Cert. Vot. 153-0260

EL NOTARIO

DR. HUMBERTO MOYA FLORES.

SE OTORGO ANTE MI Y CONSTA DEBIDAMENTE REGISTRADA EN EL ARCHIVO A MI CARGO, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE CUATRO TESTIMONIO EN OCHO FOJAS UTILES QUE SELLO, RUBRICO Y FIRMO.

GUAYAQUIL, 08 DE JULIO DEL 2011



DR. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



RAZON:

CERTIFICO QUE EN ESTA FECHA HE CUMPLIDO CON LO QUE DISPONE EL ART. 2 DE LA RESOLUCION NUMERO **SC.IJ.DJC.G.11.0004039** DEL SUBDIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS, AB. JUAN BRANDO ALVAREZ, DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE FECHA **20 DE JULIO DEL 2011**, POR LO QUE HA QUEDADO AÑOTADO AL MARGEN LA ESCRITURA DE **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA QUE SE DENOMINA RAPIDMAIL S.A.**, LA MISMA QUE FUE OTORGADA EN ESTA NOTARIA EL **07 DE JULIO DEL 2.011.**

GUAYAQUIL, JULIO 21 DEL 2.011

EL NOTARIO
DR. HUMBERTO MOYA FLORES



NÚMERO DE REPERTORIO: 44.999
FECHA DE REPERTORIO: 21/Jul/2011
HORA DE REPERTORIO: 12:53



LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
1-. **Certifica:** que con fecha veintiuno de Julio del dos mil once en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC-IJ.DJC-G-11-0004039, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirector(a) Jurídico de Compañías, **AB. JUAN BRANDO ALVAREZ**, el 20 de Julio del 2011, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **RAPIDMAIL S.A.**, de fojas 65.273 a 65.287, Registro Mercantil número 13.062.

ORDEN: 44999



\$ 41.660

REVISADO POR




DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.11. 0018139

Guayaquil, -5 AGO 2011

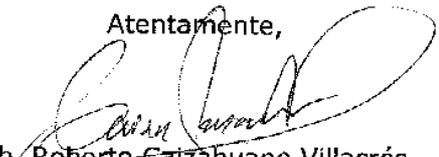
Señores
BANCO BOLIARIANO C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **RAPIDMAIL S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,



Ab. Roberto Caizahuano Villacrés
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL ENCARGADO